



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ) REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO.

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ) REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO.

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la adecuación de la escala remunerativa aplicable a los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en el marco de la Ley Marco del Empleo Público, que prestan servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene como finalidad contribuir a fortalecer el derecho que tienen los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creando mejores condiciones laborales, con un trabajo digno con una remuneración justa y acorde a sus funciones, grado de responsabilidad, nivel de riesgo, nivel de competitividad y contribución a la paz social por los servicios que prestan de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 3. Alcance de la ley

La presente iniciativa legislativa, se aplica a los servidores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se encuentran comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley marco del empleo público.

Artículo 4. Excepción

Exceptuar al Ministerio de Justicia de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizándose, durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala de ingresos, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 6. De la aprobación de la Escala Remunerativa

La nueva escala remunerativa se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Justicia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exoneración

Se dispone que el 40% del monto de la escala de ingresos del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Decreto Legislativo 728 queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable.

Lima, noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 10:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 10:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 16:37:34-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 14:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 15:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 16:59:55-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2025 12:29:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestal, encargada de administrar el Sistema Nacional de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes en conflicto con la ley penal, articulando su labor con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales.

Actualmente, el PRONACEJ tiene bajo su responsabilidad nueve (9) Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a nivel nacional y un (01) anexo en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, que albergan aproximadamente a mil quinientos ochenta adolescentes aproximadamente, y veintiocho centros juveniles de medio abierto, que supervisan a más de tres mil adolescentes que cumplen sus medidas en libertad. Los centros juveniles estuvieron durante más de veinte años bajo la administración del Poder Judicial; sin embargo, mediante el artículo 3, numeral 1, del Decreto Legislativo N° 1299, publicado el 30 de diciembre de 2016, se dispuso la transferencia del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, proceso que culminó el 24 de octubre de 2018 con el levantamiento del acta de formalización de transferencia.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 252-2018-EF, del 8 de noviembre de 2018, autorizó la transferencia de partidas presupuestales a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, oficializando la transferencia de los centros juveniles. Sin embargo, dicha transferencia no consideró los beneficios del Decreto Supremo N.º 264-2018-EF, del 24 de noviembre de 2018, que había aprobado la escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, donde no solo se dispuso un incremento escalonado, sino que además se incorporaron al sueldo básico todos los bonos y asignaciones especiales equivalentes al 50% del ingreso. En consecuencia, los trabajadores de los centros juveniles no se beneficiaron de dichos incrementos, pese a encontrarse comprendidos en la estructura orgánica original del Poder Judicial.

A pesar de la importancia de sus funciones, sus servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 han sido excluidos de recientes actualizaciones salariales, dejando rezagada su escala remunerativa respecto a la de sus pares del Poder Judicial y el Ministerio Público.

2. PROBLEMÁTICA

La referida situación ha generado una evidente disparidad y desorden remunerativo, pues los servidores del PRONACEJ perciben sueldos inferiores en comparación con otras instituciones del Estado que desarrollan funciones similares, como el INABIF a pesar de que los operadores del sistema de reinserción social realizan una labor de mayor riesgo y especialización.

En el Perú, los adolescentes en conflicto con la ley penal cometen infracciones como resultado de situaciones de pobreza, exclusión social y vulneración de derechos, siendo internados en centros juveniles para recibir medidas socioeducativas orientadas a su rehabilitación y reinserción social. En este contexto, los operadores del sistema – educadores sociales, profesores de talleres, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, enfermeros, personal de seguridad, personal del área legal y profesionales administrativos–desempeñan una función esencial y altamente riesgosa, ya que trabajan con adolescentes con problemas de farmacodependencia, trastornos de personalidad, conductas violentas y vínculos con organizaciones criminales. Estos profesionales enfrentan constantemente situaciones de motines, intentos de fuga y agresiones, exponiendo su integridad física e incluso su vida.

Mediante el Decreto Supremo N° 066-2012-EF, se aprobó la nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, el cual tenía por objeto aprobar una nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 004: Poder Judicial, del personal jurisdiccional y administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el cual establecía las siguientes remuneraciones:

CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	REMUNERACIÓN
D-2	GERENTE	12,222.00
D-1	SUB GERENTE	9,222.00
P-4	COORDINADOR I	6,222.00
P-4	DIRECTOR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	6,222.00
P-4	ASESOR I	6,122.00
P-4	ADMINISTRADOR TECNICO - JEFE	4,122.00
P-2	ADMINISTRADOR I	4,122.00
P-2	ANALISTA II	3,372.00
P-1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	3,372.00
P-1	ASISTENTE SOCIAL	3,372.00
P-1	PSICOLOGO	3,372.00
T-4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	3,172.00
T-3	SECRETARIA/O I	2,572.00
T-3	TECNICO ADMINISTRATIVO II	2,772.00
T-2	TECNICO ADMINISTRATIVO I	2,722.00
T-1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	2,692.00
T-1	CHOFER I	2,492.00
A-2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	2,612.00
A-1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	2,597.00

Con fecha 24 de noviembre del 2018 mediante Decreto Supremo N° 264-2018- EF se **aprobó la Escala Remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**, donde se establecen nuevos montos remunerativos para los trabajadores, donde estaban incluidos presupuestalmente los trabajadores de los Centros Juveniles. En esta escala aprobada, se observa no solo un incremento remunerativo escalonado según niveles profesionales, sino también se pasó todos los bonos y las asignaciones especiales que son parte de la remuneración y que equivalen a cerca del 50% del sueldo al básico.

Con fecha 28 de Diciembre del 2019, mediante el Decreto Supremo N° 404- 2019-EF se aprueba **la nueva Escala de Ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Pliego 004: Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**, en merito a la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019; pero se dejó de percibir debido al traslado del personal de los Centros Juveniles, bajo el Decreto Legislativo N° 728 hacia el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Con fecha 06 de Junio de 2023, mediante el Decreto Supremo N° 112- 2023-EF se aprueba **una nueva Escala de Ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Poder Judicial**, en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA	ESCALA DE INGRESOS S/
Directivo	
Directivo 3	15 600,00
Directivo 2	14 190,00
Directivo 1	11 110,00
Profesional	
Profesional 3	8 721,00
Profesional 2	6 931,00
Profesional 1	5 670,00
Técnico	
Técnico 3	4 710,00
Técnico 2	4 210,00
Técnico 1	3 840,00
Auxiliar	
Auxiliar 1	3 590,00

Los aumentos de los trabajadores del Poder Judicial, quienes eran los servidores de más bajos ingresos en el estado, se encuentran sustentados en la investigación realizada por la empresa consultora Macroconsult, en el marco de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018¹, a través del "Servicio de Asesoría para la Actualización de la Propuesta de Modificación de los Niveles Remunerativos en el Poder Judicial.

Si bien es cierto, la propuesta de incremento se elaboró en función a 5 tramos debido a la cantidad de trabajadores que existen en el poder Judicial, más de 17 mil trabajadores, actualmente se están acortando las brechas y la propuesta es que se realice en 4 tramos, faltando a la fecha solo dos tramos de la escala remunerativa de los trabajadores del Poder Judicial. En la actualidad se encuentra percibiendo aumentos sucesivos que se negociaron con las autoridades.

Sin embargo, a diferencia del Poder Judicial, la cantidad de trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contratados bajo el D.L. 728, no llegan a 230 trabajadores, por lo que la nueva escala remunerativa debe de realizarse en un solo tramo.

Importancia de la actividad del Programa Nacional de Centros Juveniles para el desarrollo del país.

La labor que realiza el Estado frente al tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, es esencial para asegurar su adecuado desarrollo, como parte del cumplimiento de su deber de brindarles una protección integral, reconocidos en las normas internacionales y nacionales

El cumplimiento de este deber por parte del PRONACEJ, en todos sus centros juveniles y servicios de orientación, recae en la calidad y suficiencia de su equipo profesional. Por ello, es crucial asegurar que este personal esté debidamente capacitado y reciba el estímulo necesario

En esa línea, contar con una escala remunerativa generará un impacto positivo en el desempeño y compromiso de los servidores, lo cual redundará en una mejor calidad de vida para sus dependientes acorde al nivel del costo de vida actual y además en beneficio de los fines institucionales del PRONACEJ.

3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La necesidad de una nueva escala remunerativa busca corregir la discriminación salarial existente y retribuir de manera justa la labor de quienes contribuyen directamente a la seguridad ciudadana y la disminución de la delincuencia juvenil.

¹ "TRIGESIMA OCTAVA. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y del Ministerio Público, a fin de determinar una escala remunerativa que sea acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y del Ministerio Público se aprobará en el marco de la cuarta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto..."

La presente iniciativa legislativa, tiene la finalidad de garantizar una remuneración digna, que permita el desarrollo personal, profesional y familiar de los servidores, fomentando la eficiencia, la identificación institucional y la estabilidad laboral. Asimismo, fortalecerá el clima organizacional del PRONACEJ, asegurando la continuidad de la atención especializada y el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto Legislativo Nro. 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2018- JUS. El Estado debe reconocer la relevancia social de este servicio público, dotando a los trabajadores de los centros juveniles de condiciones laborales adecuadas, pues su función contribuye directamente a la reducción de la reincidencia delictiva y a la consolidación de la seguridad ciudadana.

La escala total elaborada por la empresa consultora macroconsult y propuesta para los trabajadores contratado bajo el D.L. 728 del Programa Nacional de Centros Juveniles es la siguiente:

AUXILIARES JURISD. O ADM. DEL D.LEG. 728		
CATEGORIA	CARGO / NIVEL	TOTAL
DIRECTIVO II	GERENTE	18,125.00
DIRECTIVO I	SUB GERENTE	16,238.00
PROFESIONAL IV	COORDINADOR I	14,350.00
PROFESIONAL IV	DIRECTOR DE CENTROS JUVENILES	14,350.00
PROFESIONAL IV	ASESOR I	14,350.00
PROFESIONAL III	ANALISTA III	14,350.00
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR II DE C.J.	10,000.00
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR I DE C.J.	10,000.00
PROFESIONAL II	ANALISTA II	10,000.00
PROFESIONAL I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	7,050.00
PROFESIONAL I	ASISTENTE SOCIAL	7,050.00
PROFESIONAL I	PSICOLOGO	7,050.00
TECNICO IV	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	5,775.00
TECNICO IV	SECRETARIA II	5,775.00
TECNICO III	SECRETARIA I	5,775.00
TECNICO III	TECNICO ADMINISTRATIVO II	5,775.00
TECNICO II	TECNICO ADMINISTRATIVO I	5,113.00
TECNICO I	CHOFER I	4,450.00
TECNICO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	4,450.00
AUXILIAR II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	4,250.00
AUXILIAR I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	4,250.00

Antecedentes de escalas remunerativas aprobadas, mediante decretos de urgencia, a otras instituciones del estado.

El gobierno central, en los últimos años, aparte del Poder Judicial y el Ministerio Público, ha aprobado diferentes escalas remunerativas de los trabajadores del Decreto legislativo N° 728, en todo el sector del estado, pero no lo hizo con los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles, quienes vienen realizando una labor especializada a nivel internacional, dentro de los cuales podemos mencionar alguno de estos sectores:

1. Mediante Decreto Supremo N° 291-2017-EF, de fecha 14 de octubre de 2017, se aprueba la Escala Remunerativa de la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada** – PROINVERSION y dietas de los integrantes de los Comités Especiales de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión.
2. Mediante el Decreto Supremo N° 001-2018-EF de fecha 10 de enero del 2018, se aprueba la Escala Remunerativa del **Tribunal Constitucional**.
3. Mediante el Decreto Supremo N° 275-2018-EF de fecha 29 de noviembre del 2018, se aprueba la Escala Remunerativa para el personal profesional sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 **del Instituto Geofísico del Perú**.
4. Mediante el Decreto Supremo N° 226-2019-EF, de fecha 20 de Julio de 2019 se aprueban la nueva Escala Remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 del **Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar** (INABIF), y otorgan de manera excepcional y por única vez una bonificación favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 del INABIF.
5. Mediante el Decreto Supremo N° 015-2020-EF, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba la Escala Remunerativa del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la **Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, de la Presidencia del Consejo de Ministros.
6. Mediante Decreto Supremo N° 418-2020-EF, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba la consolidación y escala de ingresos para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil** (RENIEC), la **Oficina de Nacional de Procesos Electorales** (ONPE) y de la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria** (SUNEDU) en el marco del Decreto de Urgencia 016-2020.
7. Poder Judicial: Decreto Supremo 112-2023-EF del 6 de junio del 2023: Decreto Supremo que aprueba una nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Poder Judicial
8. Defensoría del Pueblo: Decreto Supremo 231-2023-EF del 25 de octubre del 2023, se aprueba una nueva escala remunerativa para los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la Defensoría del Pueblo, con cargo al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

9. Ministerio de Agricultura y Riego: El 29 de agosto de 2025 se aprobó la nueva escala remunerativa de los servidores sujetos al régimen laboral 728 de Proyectos Especiales creados por el ex Instituto Nacional de Desarrollo (INADE).

4. MARCO NORMATIVO

La propuesta de ley se enmarca dentro de las siguientes disposiciones normativas nacionales e internacionales que respaldan su legitimidad y viabilidad:

- Constitución Política del Perú
Artículo 43°: Establece que el Perú es un Estado democrático y social de derecho, donde el respeto de los derechos laborales es un principio esencial para la estabilidad del país.
Artículo 24°: Consagra el derecho de todo trabajador a una remuneración equitativa y suficiente que procure el bienestar de su familia, reforzando el deber del Estado de asegurar condiciones laborales dignas.
- Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral
Regula el régimen laboral del sector privado bajo el cual están amparados muchos trabajadores del Poder Judicial. Este decreto legislativo establece un marco para garantizar los derechos de los trabajadores, incluido el de una remuneración justa y progresiva en el tiempo, a través de la implementación de tramos de escala remunerativa.
- Decreto Legislativo N° 1299
- Decreto Supremo N° 252-2018-EF
- Decreto Supremo N° 264-2018-EF
- Decreto Supremo N° 404-2019-EF
- Decreto Legislativo N° 1348 – Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2018-JUS
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil
- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Tratados Internacionales en Materia Laboral Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por el Perú, que promueven la justicia social y los derechos laborales, especialmente el Convenio N° 131, que insta a los _Estados a garantizar el derecho a un salario mínimo adecuado, ajustado periódicamente a las condiciones económicas.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, no contraviene norma alguna del ordenamiento jurídico nacional y se enmarca en los principios de igualdad y justicia laboral reconocidos por la Constitución Política del Perú, contribuyendo al fortalecimiento institucional del PRONACEJ y al cumplimiento efectivo de los objetivos del Sistema Nacional de Reinserción Social. Su implementación consolidará un sistema remunerativo equitativo y sostenible, garantizando la profesionalización y estabilidad del personal que cumple funciones esenciales en la rehabilitación y reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal.

6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Costos

El Ministerio de Economía y Finanzas tendrá que asignar recursos técnicos y humanos para la realización del estudio que evaluará los ingresos de los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este costo será absorbido dentro del presupuesto operativo del MEF.

Implementación de la nueva escala salarial: La implementación del nuevo esquema remunerativo será financiada con el presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo que garantiza que no se requerirá de recursos adicionales del Tesoro Público ni de otras fuentes de financiamiento externas.

2. Beneficios

Mejora de las condiciones laborales: Al ajustarse la escala salarial, los trabajadores del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos verán un incremento en sus ingresos, lo que mejorará su calidad de vida y contribuirá a un mayor compromiso y eficiencia en sus funciones.

Fortalecimiento institucional: Un personal mejor remunerado y motivado contribuye al fortalecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), lo que redundará en un sistema de reinserción social más eficiente y eficaz, mejorando la percepción de los ciudadanos sobre la administración y el funcionamiento de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación en el país.

Impacto en el sistema de nacional de reinserción social: Una mejor gestión de los recursos humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) redundará en un servicio de reinserción social más eficiente, lo que generará beneficios directos para la sociedad el cual contribuye directamente a la reducción de la reincidencia delictiva y a la consolidación de la seguridad ciudadana.

7. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las siguientes Políticas de Estado:

Política 10: Reducción de la pobreza

Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo

contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo.

Mediante Resolución Legislativa Nro. 006-2024-2025-CR., el congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 – 2025, publicado en el Diario Oficial el Peruano, al respecto la presente propuesta legislativa guarda relación con la agenda legislativa en los temas: • **tema 30.** Lucha contra la pobreza, • **tema 32.** Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales. • **tema 63.** Equiparación de derechos laborales.